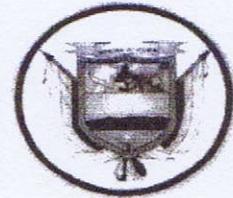




DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE VEGACHÍ
CONCEJO



ACUERDO No. 005
(12 de septiembre de 2016)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA, SE LE DA NATURALEZA JURÍDICA Y SE FIJAN LOS OBJETIVOS, DEL FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE VEGACHÍ-ANTIOQUIA.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VEGACHÍ

En uso de sus atribuciones constitucionales consagradas en el artículo 313 y en especial las conferidas por las Leyes 136 de 1994, y las señaladas en el artículo 54 de la Ley 1523 de 2012 y el reglamento interno del Concejo:

ACUERDA:

CAPITULO I

ARTÍCULO 1. CREACIÓN DEL FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES. Crease el Fondo Municipal de gestión del riesgo de Desastres, conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 1523 de 2012 y en concordancia con el artículo 47 de la misma Ley

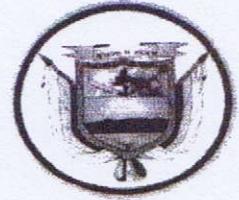
ARTICULO 2: NATURALEZA DEL FONDO. El fondo de Gestión del Riesgo de Desastres, es una cuenta especial del presupuesto del municipio con autonomía técnica y financiera, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, sin personería jurídica ni planta de personal, con el propósito de invertir, destinar y ejecutar recursos en medidas de conocimiento del riesgo de desastres, reducción del riesgo, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción. Podrá establecer mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres o calamidad. El fondo podrá crear subcuentas para los diferentes procesos de la gestión del riesgo.

Parágrafo: La cuenta especial a la que se refiere el presente artículo es el conjunto de recursos del presupuesto general del municipio de Vegachí, que por su destinación, conforme a la Ley y el Estatuto general de Presupuesto, requieren de un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo. La cuenta especial Fondo municipal de gestión del Riesgo de Desastres de Vegachí, se materializa a

"DICE LO QUE PIENSA Y HACE LO QUE DICE"
Palacio Municipal: Cra. 49 50914
Tel: 830 56 25 Ext: 119



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE VEGACHÍ
CONCEJO



través de su inclusión en la estructura presupuestal de ingresos, en el agregado Fondos Especiales del Presupuesto General del Municipio de Vegachí y en la estructura presupuestal de gastos, en el agregado de inversión y será detallado en el anexo del presupuesto general que llevara su nombre.

ARTÍCULO 3: OBJETIVO DEL FONDO. El objetivo del Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de Vegachí, es la negociación, obtención, recaudo, administración, inversión, distribución, contabilización y control de los recursos financieros necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres en el Municipio, que incluya los procesos de conocimiento del riesgo de desastres, de reducción del riesgo y de manejo de desastres. Estos objetivos se consideran de interés público.

Parágrafo: De acuerdo con el desempeño técnico, operativo, financiero y administrativo que en virtud de la Ley 1523 de 2012 deben ejercer las diferentes entidades e instituciones del municipio en la gestión del riesgo de desastres, también son objetivo del Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Vegachí, el apalancamiento financiero de las acciones de gestión del riesgo de desastres bajo principios de cofinanciación, concurrencia y subsidiariedad.

ARTICULO 4: CARACTERÍSTICAS ESPECIALES DEL FONDO. De acuerdo con el parágrafo del artículo 54 de la Ley 1523 de 2012 los recursos destinados al Fondo Municipal serán de carácter acumulativo y no podrán en ningún caso ser retirados del mismo, por motivos diferentes a la gestión del riesgo. En ningún caso, los recursos del Fondo Municipal podrán hacer unidad de caja con las demás rentas del municipio, conservando así su manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo del presupuesto municipal.

Parágrafo: En virtud de ser cuentas donde se manejen recursos de destinación social constitucional, los recursos del Fondo Municipal son inembargables en los términos establecidos en el Estatuto Orgánico del Presupuesto, en la Ley 715 de 2001 y las demás disposiciones que regulan la materia.

CAPITULO II RECURSOS DEL FONDO MUNICIPAL

ARTICULO 5: RECURSOS DEL FONDO MUNICIPAL. Destínese el 1% de los ingresos corrientes de libre destinación del municipio, apropiados en el presupuesto de cada vigencia fiscal.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE VEGACHÍ
CONCEJO



Parágrafo 1: El porcentaje establecido en el presente artículo indica el valor mínimo de asignación en cada vigencia fiscal, el cual puede ser mayor en virtud de las necesidades en gestión del riesgo de desastres del municipio.

Parágrafo 2: Igualmente serán recursos del Fondo Municipal:

- 1- Los recursos del Sistema general de participación (Ley 715 de 2001) que del rubro del Propósito General se destine al ítem de prevención y atención de desastres.
- 2- Los recursos que les transfiera la Nación. Los fondos nacionales, Departamentales o Municipales para la gestión del riesgo de desastres, las entendidas del orden nacional, departamental o municipal a cualquier título.
- 3- Los recursos del presupuesto general del municipio que se le asignen.
- 4- Los aportes de recursos públicos o privados que reciba a cualquier título.
- 5- Los recursos provenientes de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
- 6- Los rendimientos financieros obtenidos por estos recursos.
- 7- Los impuestos, tasas, sobretasas, contribuciones, o cualquier otro tributo aprobado por el concejo Municipal para este fin.
- 8- Los recursos de crédito interno o externo.
- 9- Los recursos provenientes de la Cooperación Internacional o Instituciones Internacionales.
- 10- Los demás recursos que obtenga o se le asignen a cualquier título.

Parágrafo 3° En todo caso, el monto de los recursos deberá guardar coherencia con los niveles de riesgo de desastre que enfrenta. El Municipio a través de la secretaria de Hacienda, garantizará que en todo momento el fondo municipal cuente con recursos suficientes que permitan asegurar el apoyo y los esfuerzos de los procesos conocimiento y reducción del riesgo, prevención, mitigación, respuesta y recuperación y con reservas suficientes de disponibilidad inmediata para hacer frente situaciones de desastre.



Parágrafo 4°: la entidad municipal, sus secretarías, entidades adscritas, vinculadas o descentralizadas, podrán transferir recursos destinados a la gestión del riesgo al Fondo Municipal, dando cumplimiento a los objetivos para los cuales fueron apropiados.

CAPÍTULO III SUBCUENTAS DEL FONDO MUNICIPAL

ARTICULO 6: SUBCUENTAS DEL FONDO MUNICIPAL. Créanse las siguientes subcuentas del Fondo municipal.

1. **Subcuenta del Conocimiento del Riesgo.** Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de proyectos de conocimiento del riesgo de desastres en áreas o sectores estratégicos y prioritarios para el Municipio.
2. **Subcuenta de Reducción del riesgo.** Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de proyectos de prevención y mitigación del riesgo a nivel territorial, prioritarios para el Municipio.
3. **Subcuentas de Manejo de Desastres:** Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de la preparación para la respuesta a emergencias y de la preparación para la recuperación a nivel Municipal, así como para brindar apoyo económico en la ejecución de la respuesta a desastres, calamidades públicas y emergencias cubriendo las siguientes fases:
 - a. El periodo de inminencia de desastres, calamidad pública o emergencia.
 - b. El periodo de la emergencia que incluye la atención de los afectados y la ejecución de los diferentes servicios básicos de respuesta.
4. **Subcuenta de Recuperación.** Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de la rehabilitación y reconstrucción post desastre de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas bajo criterios de seguridad y desarrollo sostenible.



5. **Subcuenta para la Protección Financiera.** Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de la protección financiera. A través de esta subcuenta, la Secretaria de Hacienda ahorrara, gestionara, adquirirá o celebrara los instrumentos o contratos con entidades nacionales o extranjeras que permitan la protección financiera frente al riesgo de desastres.

Parágrafo. Los recursos del Fondo Municipal se orientaran, asignaran y ejecutaran con base en las directrices que establezca el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, y con las previsiones especiales para la respuesta y las que contemplen los planes de acción específicos para la rehabilitación, construcción y recuperación.

CAPITULO IV ADMINISTRACIÓN DEL FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

ARTICULO 7: JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO MUNICIPAL. La Junta Directiva del Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de Vegachí estará integrada por:

1. El Alcalde del Municipio.
2. El Secretario de Gobierno.
3. El Secretario de Hacienda.
4. El Secretario de Planeación.
5. El Director o Jefe de la oficina asesora de Gestión del Riesgo o quien haga sus veces.

Parágrafo 1°. Actuará como Presidente de la Junta Directiva el Alcalde.

Parágrafo 2°. Actuará como secretario de la Junta el Director o Jefe de la Oficina asesora de Gestión del Riego o quien haga sus veces.

Parágrafo 3°. A las sesiones de la junta Directiva podrán ser invitados representantes de otras entidades públicas o privadas que, a juicio de su

"DICE LO QUE PIENSA Y HACE LO QUE DICE"

Palacio Municipal: Cra. 49 50#14

Tel: 830 56 25 Ext: 119



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE VEGACHÍ
CONCEJO



Presidente, puedan aportar elementos sobre las materias o asuntos que deben ser decididos por la junta.

ARTICULO 8: REPRESENTACIÓN LEGAL Y ORDENACIÓN DEL GASTO. La representación legal y la ordenación del gasto del fondo Municipal estarán a cargo del Alcalde Municipal, quien podrá delegar su ordenación del gasto en el Secretario de Planeación, concerniente a las determinaciones que se tomen en el Concejo Municipal de Gestión del Riesgo.

CAPITULO V RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN

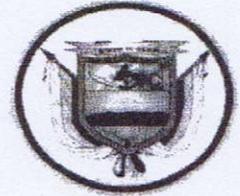
ARTICULO 9: RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN. Los recursos que se celebran con los recursos del fondo municipal para la administración y ejecución de los bienes, derechos e intereses se someterán al régimen aplicable a las empresas industriales y comerciales del Estado, sin perjuicio del régimen de contratación previsto para la ejecución de los recursos en situaciones de desastre, calamidad pública o naturaleza similar y evitar la extensión de los efectos, en los términos establecidos en los Capítulos VI y VII de la Ley 1523 de 2012.

ARTICULO 10: MEDIDAS ESPECIALES DE CONTRATACIÓN. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012, en caso de declaratoria de desastre o calamidad pública, los contratos que se celebren con recursos del Fondo Municipal para la ejecución de los bienes, derechos e intereses o los contratos que celebre el municipio o sus entidades o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes del Fondo municipal o del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo, y que estén relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la Ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y podrá contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 18 de la Ley 80 de 1993.

Parágrafo. Los contratos celebrados en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE VEGACHÍ
CONCEJO

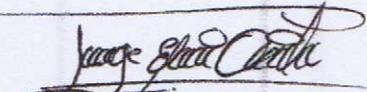


CAPITULO VI OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 11: CONTROL FISCAL. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 66 y 95 de la Ley 1523 de 2012, los contratos y demás actos celebrados con los recursos apropiados destinados al Fondo Municipal estarán sujetos a la vigencia de los órganos de control que ejerzan procesos de monitoreo, evaluación y control fiscal y la sociedad a través de los mecanismos de participación ciudadana.

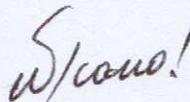
ARTICULO 12: VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las demás normas que le sean contrarias.

DADO Y APROBADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE VEGACHÍ, ANTIOQUIA, A LOS DOCE (12) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (2016), LUEGO DE HABER SUFRIDO SUS DEBATES REGLAMENTARIOS Y EN SESIONES EXTRAORDINARIAS.


JORGÉ ELIECER QUINTANA I.
Presidente


CARLOS MARIO MUÑOZ
Secretario

EL ACUERDO N° 005 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA, SE LE DA NATURALEZA JURIDICA Y SE FIJAN LOS OBJETIVOS DEL FONDO MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE VEGACHI-ANTIOQUIA", FUE RECIBIDO EN LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO EL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2016 Y FUE ENVIADO AL DESPACHO DEL SEÑOR ALCALDE PARA SU REVISIÓN Y SANCIÓN LEGAL.



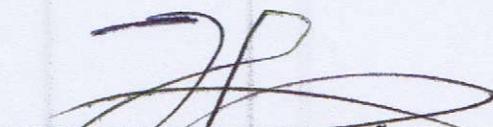
WALTER G. CANO LOAIZA
Secretario General y de Gobierno

REPÚBLICA DE COLOMBIA.....DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE VEGACHÍALCALDÍA MUNICIPAL.

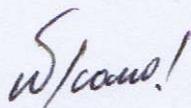
Vegachí, Septiembre 26 de 2016

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

Remítanse tres ejemplares, original y dos copias a la Dirección Jurídica de la Gobernación de Antioquia para su revisión de ley.

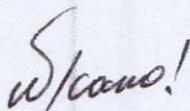


JOSE MARIA OCHOA MUÑOZ
Alcalde Municipal



WALTER G. CANO LOAIZA
Secretario General y de Gobierno

CONSTANCIA: El presente acuerdo fue fijado en la cartelera municipal y/o enviado a la emisora local el día 26 de septiembre de 2016.



WALTER G. CANO LOAIZA
Secretario General y de Gobierno